

RESOLUCION No.87.4.2.1. 0023

GUSTAVO BARRERA ESPINALES

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO :

QUE el 16 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón sucre la escritura pública de constitución de "CAMARONERA ACUARIUMANA CIA.LTDA";

QUE el señor Humberto García Delgado, con el patrocinio de la Abogada Alicia Cedeño de Balda, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Industrias del cantón Portoviejo, signado con el No.56 de noviembre 18 de 1987;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No.SC.ICP.C.87.011 de 9 de noviembre de 1987, emitidos por la Unidad de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante memorando No.SC.ICP.UDS.87.023 de 23 de noviembre de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.ADM-87103 de 5 de Junio de 1987;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CAMARONERA ACUARIUMANA CIA.LTDA" con domicilio en la Parroquia San Vicente, cantón Sucre con un capital social de (S/.20'000.000.00.) VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de (S/.10.000.00.) DIEZ MIL SUCRES de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Bahía de Caráquez. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

"CAMARONERA ACUARIUMANA CIA. LTDA"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Sucre tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Sucre en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

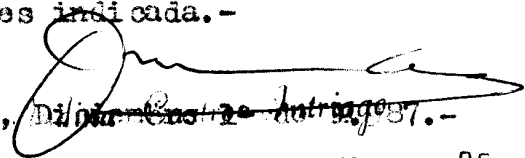
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 23 NOV. 1987


Agustín Barrera Espinal

sha/1987 11 23

Certifico: Que la Resolución que antecede, junto con la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAMARONERA ACUARIUMANA CIA. LTDA"., queda inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con el número 19; y anotada con el número 1535, al folio 143, del Repertorio General Vigente del presente año, habiéndose cumplido con los requisitos de Ley y se incorporó a dicho Registro una copia certificada de la Resolución y de la Escritura antes indicada.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE


REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

RE-